

Declaración Conjunta de Ministros de la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil sobre la binacionalización del Aeropuerto de Rivera, "General Oscar Gestido"

Los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa de la República Oriental del Uruguay, Francisco Bustillo y Javier García, y los Ministros de Relaciones Exteriores y de Puertos y Aeropuertos de la República Federativa del Brasil, Mauro Vieira y Márcio França, saludan la firma, hoy, 14 de agosto de 2023, del Memorándum de Entendimiento (MdE) entre la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA) de la República Oriental del Uruguay y la Agencia Nacional de Aviación Civil (ANAC) de la República Federativa del Brasil sobre el uso de la infraestructura del Aeropuerto de Rivera.

Los Ministros expresan su satisfacción por el avance en este importante tema de la agenda bilateral, considerado por los Presidentes Luis Lacalle Pou y Luiz Inácio Lula da Silva, con motivo de su visita oficial de éste a Uruguay, el pasado 25 de enero y que resulta uno de los importantes compromisos acordados en la Declaración Conjunta Uruguay-Brasil con motivo de la visita de los Ministros de Relaciones Exteriores, de Economía y Finanzas y de Transportes y Obras Públicas de Uruguay al Brasil, el pasado 7 de marzo.

Los Ministros felicitan a la DINACIA y a la ANAC por la perspectiva, abierta por el MdE, de que el Aeropuerto de Rivera comience, en el corto plazo, en el marco del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (1944), a atender vuelos domésticos brasileños, con ganancias muy significativas en la integración aérea de las ciudades gemelas de Rivera y Santana do Livramento y su entorno regional, así como, de manera más amplia, para la integración fronteriza uruguayo-brasileña.

Los Ministros saludan la conformación del Grupo de Trabajo, con el objetivo de estudiar opciones para viabilizar la binacionalización más amplia del Aeropuerto de Rivera y elevar una propuesta de acuerdo bilateral a las autoridades de ambos países, en un plazo de 120 días.

Francisco Bustillo
Ministro de las Relaciones Exteriores
República Oriental del Uruguay

Mauro Vieira
Ministro de Estado de las Relaciones
Exteriores
República Federativa del Brasil

Javier García
Ministro de Defensa Nacional
República Oriental del Uruguay

Márcio França
Ministro de Puertos y Aeropuertos
República Federativa del Brasil

Memorándum de Entendimiento (Mde)
entre
la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA) de la
República Oriental del Uruguay
y
la Agencia Nacional de Aviación Civil de Brasil (ANAC)
sobre el uso de la infraestructura del Aeropuerto de Rivera, "General Oscar Gestido"

CONSIDERANDO

Que la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica del Uruguay (DINACIA) y la Agencia Nacional de Aviación Civil de Brasil (ANAC), en adelante denominadas conjuntamente como "Partes" e individualmente como "Parte", comparten el objetivo común de promover y desarrollar la aviación civil de forma segura y sostenible;

Que existen beneficios mutuos para el transporte aéreo y para las poblaciones de Uruguay y Brasil que se pueden obtener de la cooperación entre DINACIA y ANAC en la implementación de procesos para el uso de la infraestructura del Aeropuerto de Rivera y la realización de vuelos con origen/destino a este aeropuerto;

Que constituye interés brasileño el uso de la infraestructura aeroportuaria existente en la ciudad de Rivera, ubicado en la frontera entre Uruguay y Brasil , como aeropuerto binacional en los términos del párrafo único del artículo 24 del Código de Aviación Civil brasileño;

Que constituye interés uruguayo poner a disposición de empresas brasileñas el uso de la infraestructura aeroportuaria del aeropuerto de Rivera;

Que existe un grado suficiente de compatibilidad entre los sistemas regulatorios para el establecimiento de un acuerdo bilateral, así como confianza mutua entre las autoridades de aviación civil de Uruguay y Brasil;

Que es de mutuo interés de DINACIA y ANAC implementar medidas de simplificación de trámites tendientes a impulsar el desarrollo del transporte aéreo y la conectividad, particularmente en la región fronteriza entre Uruguay y Brasil;

Que las Partes buscarán viabilizar la adopción de un concepto de "binacionalidad" del Aeropuerto de la ciudad de Rivera para el uso de empresas aéreas de ambos países;

Que las Partes han identificado la necesidad de adoptar un nuevo instrumento de cooperación interinstitucional en sustitución al Acuerdo Operacional de 24 de noviembre de 2006;

Que un Memorandum de Entendimiento (MdE) es un instrumento común utilizado internacionalmente en la aviación civil para expresar la voluntad de las Partes de integrar esfuerzos de cooperación frente a causas comunes de alto valor ético entre las Partes que lo suscriben;

En vista de lo anterior, DINACIA y ANAC deciden suscribir este Memorandum de Entendimiento (MdE) en el ámbito de la aviación civil con base en las siguientes consideraciones:

1. De los objetivos

- 1.1. Autorizar y establecer los términos y condiciones básicos para que las instalaciones del Aeropuerto de Rivera (SURV), ubicado en la ciudad de Rivera, Uruguay, en la zona fronteriza con Brasil, puedan ser utilizadas para la operación de servicios aéreos equivalentes a operaciones domésticas, considerando las finalidades específicas y restricciones apuntadas en este documento, realizadas por empresas brasileñas, y que tienen como origen y destino los aeropuertos brasileños.
- 1.2. Las Partes adoptarán las medidas necesarias para que los vuelos realizados en las condiciones indicadas en el 1.1 sean considerados y asimilados a vuelos domésticos para efectos de la aviación civil, incluso en lo que respecta a las tarifas.
- 1.3. Para la ejecución de las operaciones establecidas en este MdE, se salvaguardan las competencias de otras autoridades gubernamentales, especialmente las de frontera.

2. De los principios y condiciones necesarias para el uso de la infraestructura del Aeropuerto de Rivera

- 2.1. DINACIA autoriza a la ANAC a indicar el Aeropuerto de Rivera (SURV) como nacional en las publicaciones aeronáuticas brasileñas, lo que tendrá carácter operativo y no implicará la incidencia de la normativa brasileña en el aeropuerto en cuestión.
- 2.2. La legislación uruguaya será de aplicación en las operaciones en el aeropuerto, que son objeto de este acuerdo, y la autoridad uruguaya es responsable de su vigilancia y garantía de las condiciones de seguridad propias de las operaciones que allí se realicen, así como de las medidas de seguridad contra actos de interferencia ilícita y facilitación del transporte aéreo, salvo las condiciones generales de transporte.
- 2.3. Por medio de coordinación, DINACIA permitirá a la ANAC realizar actividades y/o procedimientos de evaluación de la infraestructura que se lleven a cabo en el aeropuerto, incluso a través de visitas técnicas, con miras a la seguridad de

las operaciones aéreas y el cumplimiento de los términos de este MdE y otras posibles normas pertinentes.

2.4. Las Partes podrán constituir grupos de trabajo para establecer las medidas necesarias en los procedimientos para facilitar el transporte objeto de este MdE, especialmente cuando se trate de la competencia de otras autoridades estatales, incluidas las de frontera.

2.5. Las Partes definirán internamente los aspectos operativos de este MdE, comunicando a la otra lo relevante para la ejecución de las operaciones previstas en este acuerdo.

3. Creación de Grupo de Trabajo

3.1. Créase un grupo de trabajo que será coordinado por las Partes, en conjunto con los órganos nacionales involucrados conforme lo establecido en el párrafo 1.3, en el plazo máximo de 30 días a contar de la firma del presente MdE a efectos de instrumentar un acuerdo que viabilice un concepto más amplio de binacionalidad.

3.2. El grupo de trabajo, una vez constituido, tendrá el plazo de 120 días para presentar propuesta de acuerdo que permita la ampliación del objeto de este MdE.

4. De las enmiendas y resolución de controversias

4.1. Este Memorándum puede ser enmendado de común acuerdo entre las Partes. Las modificaciones se harán por escrito y serán suscritas por ambas Partes.

4.2. Cualquier controversia entre las Partes, con respecto a la interpretación o a la aplicación de este Memorándum, incluidas todas sus enmiendas, se resolverá de manera amistosa mediante negociaciones y consultas directas entre las Partes.

5. De la entrada en vigor y duración

5.1. Este Memorándum entrará en vigor una vez suscrito por las Partes y tendrá duración hasta que fuere terminado por consentimiento mutuo o por una de las Partes, mediante notificación escrita por la Parte interesada a la otra Parte con una antelación mínima de 90 días.

6. De la aplicación

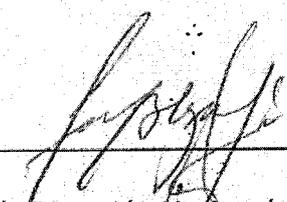
6.1. *El sector designado por parte de ANAC para la coordinación y gestión de este Memorándum y ante el cual se deben dirigir todas las comunicaciones previstas es el siguiente:*

Agência Nacional de Aviação Civil do Brasil – ANAC
Assessoria Internacional e de Meio Ambiente – ASINT
Setor Comercial Sul, Quadra 09
Edifício Parque da Cidade Corporate, Torre A, 3o andar
Brasília - Distrito Federal
CEP 70308-200
Teléfono: + 55 61 3314-4531
Correo electrónico: asint@anac.gov.br

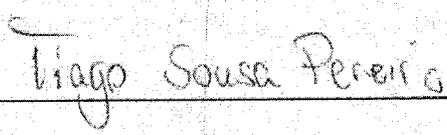
6.2. El sector designado por parte de DINACIA para la coordinación y gestión de este Memorándum y ante el cual se deben dirigir todas las comunicaciones previstas es el siguiente:

Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica - DINACIA
Dirección de Transporte Aéreo Comercial
Asesoría en Política Aeronáutica y Asuntos Internacionales
Asesoría en Transporte Aéreo Comercial
Avenida Wilson Ferreira Aldunate 5519, Aeropuerto Internacional de Carrasco
Teléfono: +598 2 6040408 int. 4041, 4221 y 4223
Correo electrónico: dinacia@dinacia.gub.uy internacionales@dinacia.gub.uy
dtacuru@dinacia.gub.uy

En fe de lo cual las Partes suscriben el presente Memorándum en el Aeropuerto Internacional de Carrasco, "General Cesáreo L. Berisso", departamento de Canelones, el 14 de agosto de 2023, en los idiomas español y portugués.



Por la Dirección Nacional de Aviación Civil
e Infraestructura Aeronáutica del
Uruguay
DINACIA
Brig. Gral. (Av) Lic. Leonardo Blengini
Director Nacional



Por la Agencia Nacional de Aviación Civil
del Brasil
ANAC
Tiago Sousa Pereira
Director – Presidente en funciones